N

os hemos encontrado con el artículo titulado [*Audit pricing, start-up cost and opinión shopping*](https://ideas.repec.org/a/ami/journl/v13y2014i4p686-718.html), escrito por Oladipupo Muhrtala Tijania, Ahmad Bukola Uthmana, Zayyad Abdul-Bakib, y Lukman Adebayo Okec (Accounting and Management Information Systems, volumen 13, número 4, páginas 686 a 718, 2014).

Muchas cosas nos han llamado la atención. Por ejemplo, los autores anotan “(…) *the existence of well over 200 papers on audit pricing in the last three decades* (Hay, 2011), (…)”. Así las cosas, contrario a lo que pudiera parecernos mirando el mercado colombiano, el precio de las auditorías es una cuestión ampliamente estudiada, con suficiente rigor.

En el resumen del artículo se lee: “(…) *we find evidence of a positive association between higher audit pricing of new private client and audit opinion shopping. We also find that start-up cost is a good predictor of higher initial fees charged by auditors for private clients. While earnings risk management (ERM) and financial performance risk (FPR) are significant factors in audit pricing, litigation risk (LR) however failed to evolve as a direct significant predictor*. (…)”.

Entre las muy delicadas cuestiones que plantea el artículo se encuentra la tesis según la cual las empresas buscan auditores que finalmente emitan opiniones limpias respecto de sus estados financieros. Ciertamente la lógica indica que un empresario no contrataría a un contador si de antemano supiera que su opinión va a ser calificada. Nosotros hemos experimentado como los clientes remueven a los revisores fiscales que anuncian opiniones modificadas y los reemplazan por contadores que previamente han sido consultados sobre las objeciones planteadas por el revisor fiscal y han conceptuado en contrario, lo cual es, precisamente, el motivo de su contratación.

Mientras en la gran empresa al menos se realizan concursos privados para escoger candidatos a la revisoría, en las medianas y pequeñas empresas es común que el dueño – administrador vincule como revisor a un contador con el cual ha mantenido buenas relaciones profesionales durante un tiempo. Aún recordamos como, violando la ley, muchos jefes de contabilidad se convirtieron en revisores fiscales con ocasión de la expedición de la [Ley 43 de 1990](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1990-ley-43.pdf).

Los revisores fiscales así nombrados usualmente permanecen muy largos tiempos en el cargo. Mientras se podrían plantear preocupaciones por el exceso de familiaridad, la pérdida de escepticismo, el menoscabo de la objetividad, el dueño –administrador, por el contrario, privilegia la cercanía del profesional contable.

En muchos casos los revisores fiscales en comento son llamados a opinar sobre las políticas y procedimientos contables. Los empresarios ven esto como algo práctico. Se ahorran así que posteriormente los fiscales formulen observaciones. Más de un contador se siente complacido por haber sido consultado y, además, piensa que también su examen se hace más fácil. Es muy poco probable que este proceder cambie.

*Hernando Bermúdez Gómez*